

## DECRETO Nº 1563

SANTA FE, 06 JUN 2003

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 72 inc. 15 de la Constitución Provincial, el art. 53 y cc. del Código Electoral Nacional y lo estatuido por la ley Nacional nº 15262, su decreto reglamentario nº 17265/59 y normas concordantes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º Convócase al electorado de la provincia para que el día 07 de setiembre de 2003, proceda a elegir: TRES (3) Senadores Nacionales Titulares y TRES (3) Suplentes, como así también DIEZ (10) Diputados Nacionales Titulares y SEIS (6) Suplentes.

A tales efectos, la Provincia, se considerará Distrito Electoral único.

ARTICULO 2º -Convócase al mismo electorado para que el día 07 de setiembre de 2003, proceda a elegir: a) GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR de la Provincia; b) DIECINUEVE (19) SENADORES TITULARES y DIECINUEVE (19) SENADORES SUPLENTEs, UNO (1) por cada Departamento; c) CINCUENTA (50) DIPUTADOS TITULARES; y DIEZ (10) SUPLENTEs. Se proclamará GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR de la Provincia, SENADORES y DIPUTADOS PROVINCIALES a los que resulten elegidos conforme al sistema establecido en la Constitución de la Provincia y la Ley 10.524.

La distribución de bancas en la Cámara de Diputados de la Provincia, se hará conforme al régimen establecido en dicha Ley.

ARTICULO 3º - Convócase en la misma fecha al electorado de los municipiosde: ARROYO SECO, AVELLANEDA, CALCHAQUÍ, CAÑADA DE GÓMEZ, CAPITÁN BERMUDEZ, CARCARAÑA, CASILDA, CERES, CORONDA, ESPERANZA, FIRMAT, FRONTERA, FUNES, GALVEZ, GRANADERO BAIGORRIA, LAGUNA PAIVA, LAS PAREJAS, LAS ROSAS, MALABRIGO, PÉREZ, RAFAELA, RECONQUISTA, ROSARIO, RUFINO, SAN CARLOS CENTRO, SAN CRISTÓBAL, SAN JAVIER, SAN JORGE, SAN JUSTO, SAN LORENZO, SANTA FE, SANTO TOMÉ, SASTRE, SUNCHALES, TOSTADO, TOTORAS, VENADO TUERTO, VERA, VILLA CAÑAS, VILLA CONSTITUCIÓN, VILLA GOBERNADOR GALVEZ, VILLA OCAMPO, para que procedan a elegir Intendente Municipal.

ARTICULO 4º -Convócase también al electorado de los siguientes municipios para que procedan a elegir en la misma fecha, los MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTEs de los Concejos Municipales, en la siguiente forma:

	3 Titulares	3 Suplentes
ARMSTRONG	3 "	3 "
ARROYO SECO	3 "	3 "
AVELLANEDA	3 "	3 "
CALCHAQUI	3 "	3 "
CAÑADA DE GOMEZ	4 "	3 "
CAPITAN BERMUDEZ	4 "	3 "
CARCARAÑA	3 "	3 "
CASILDA	4 "	3 "
CERES	3 "	3 "
CORONDA	3 "	3 "
EL TREBOL	3 "	3 "
ESPERANZA	3 "	3 "
FIRMAT	3 "	3 "
FRAY LUIS BELTRAN	3 "	3 "
FRONTERA	3 "	3 "
FUNES	3 "	3 "

GALVEZ	3	"	3	"
GRANADERO				
BAIGORRIA	3	"	3	"
LAGUNA PAIVA	3	"	3	"
LAS PAREJAS	3	"	3	"
LAS ROSAS	3	"	3	"
LAS TOSCAS	3	"	3	"
MALABRIGO	3	"	3	"
PEREZ	3	"	3	"
PUERTO GENERAL				
SAN MARTIN	3	"	3	"
RAFAELA	4	"	3	"
RECONQUISTA	4	"	3	"
ROLDAN	3	"	3	"
ROSARIO	11	"	5	"
RUFINO	3	"	3	"
SAN CARLOS				
CENTRO	3	"	3	"
SAN CRISTOBAL	3	"	3	"
SAN JAVIER	3	"	3	"
SAN JORGE	3	"	3	"
SAN JUSTO	3	"	3	"
SAN LORENZO	4	"	3	"
SANTA FE	6	"	4	"
SANTO TOME	4	"	3	"
SASTRE	3	"	3	"
SUNCHALES	3	"	3	"
TOSTADO	3	"	3	"
TOTORAS	3	"	3	"
VENADO				
TUERTO	4	"	3	"
VERA	3	"	3	"
VILLA CAÑAS	3	"	3	"
VILLA				
CONSTITUCION	4	"	3	"
VILLA GOBER-				
NADOR GALVEZ	4	"	3	"
VILLA OCAMPO	3	"	3	"

ARTICULO 5º - Convócase también al electorado de las Comunas de la Provincia, para que procedan a elegir, en la misma fecha, MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTEs de sus respectivas Comisiones Comunales, en la siguiente forma: CINCO (5) MIEMBROS TITULARES Y CINCO (5) MIEMBROS SUPLENTEs: DEPARTAMENTO BELGRANO: Bouquet; Montes de Oca; Tortugas. DEPARTAMENTO CASEROS: Arequito; Arteaga; Berabevú; Bigand; Chabás; Chañar Ladeado; Godeken; Los Molinos; Los Quirquinchos; San José de la Esquina; Sanford. DEPARTAMENTO CASTELLANOS: Aldao; Angélica; Ataliva; Humberto Primo; Josefina; Lehmann; María Juana; Ramona; San Vicente; Santa Clara de Saguier; Vila; Zenón Pereyra. DEPARTAMENTO CONSTITUCION: Alcorta; Bombal; Empalme Villa Constitución; Godoy; Juan B. Molina; Juncal; Máximo Paz; Pavón Arriba; Peyrano; Santa Teresa. DEPARTAMENTO GARAY: Cayastá; Helvecia; Santa Rosa. DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ: Amenábar; Cafferata; Carmen; Carreras; Chovet; Diego de Alvear; Elortondo; Hughes; Maggiolo; María Teresa; Melincué; Murphy; San Eduardo; San Gregorio; Sancti Spíritu; Santa Isabel; Teodelina; Wheelwright. DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: Arroyo Ceibal; El Rabón; El Sombrerito; Florencia; Ingeniero Chanourdie; La Sarita; Lanteri; Las Garzas; Los Laureles; San Antonio de Obligado; Tacuarendí; Villa Ana; Villa Guillermina. DEPARTAMENTO IRIONDO: Andino; Bustinza; Correa; Oliveros; Salto Grande; Serodino; Villa Eloísa. DEPARTAMENTO LA CAPITAL: Arroyo Leyes; Llambi Campbel; Monte Vera; Nelson; Recreo; San José del Rincón; Sauce Viejo; DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: Felicia; Franck; Humboldt; Pilar; Progreso; Sa Pereira; San Carlos Sud; San Jerónimo Norte; Santa Clara de Buena Vista; Santo Domingo; Sarmiento. DEPARTAMENTO NUEVE DE JULIO: Gato Colorado; Gregoria Perez de Denis; Pozo Borrado;

Villa Minetti. DEPARTAMENTO ROSARIO: Acebal; Alvarez; Alvear; Coronel Bogado; Fighiera; General Lagos; Pueblo Esther; Soldini; Zavalla. DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL: Arrufó; Hersilia; Moisés Ville; San Guillermo; Soledad; Suardi; Villa Saralegui; Villa Trinidad. DEPARTAMENTO SAN JAVIER: Alejandra; Romang. DEPARTAMENTO SAN JERONIMO: Arocena; Barrancas; Bernardo de Irigoyen; Centeno; Desvío Arijón; Díaz; Gaboto; Maciel; Monje; San Genaro; San Genaro Norte. DEPARTAMENTO SAN JUSTO: Gobernador Crespo; La Criolla; Marcelino Escalada; Videla. DEPARTAMENTO SAN LORENZO: Fuentes; Pujato; San Jerónimo Sur; Timbúes; Villa Mugueta. DEPARTAMENTO SAN MARTIN: Cañada Rosquín ; Carlos Pellegrini; María Susana; Piamonte; San Martín de las Escobas. DEPARTAMENTO VERA: Fortín Olmos; Garabato; Intiyaco; La Gallareta; Margarita; Tartagal. TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE. DEPARTAMENTO CASEROS: Villada. DEPARTAMENTO CASTELLANOS: Aurelia; Bauer y Sigel; Bella Italia; Bicha; Bigand; Castellanos; Cello; Clucellas; Coronel Fraga; Egusquiza; Esmeralda; Estación Clucellas; Eusebia; Eustolia; Fidela; Galisteo; Garibaldi; Hugentobler; Iturraspe; Margarita; Marini; Mauá; Presidente Roca; Raquel; Saguier; San Antonio; San José; Susana; Tacural; Tacurales; Virginia. DEPARTAMENTO CONSTITUCION: Cañada Rica; Cepeda; General Gelly; La Vanguardia; Pavón; Rueda; Sargento Cabral; Theobald. DEPARTAMENTO GARAY: Colonia Mascías; Saladero M. Cabal. DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ: Aarón Castellanos; Cañada del Ucle; Chapuy; Christóphersen; La Chispa; Labordeboy; Lazzarino; Miguel Torres; San Francisco de Santa Fe; DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: Berna; El Arazá; Guadalupe Norte; Nicanor E. Molinas. DEPARTAMENTO IRIONDO: Carrizales; Classon; Lucio V. López. DEPARTAMENTO LA CAPITAL: Arroyo Aguiar; Cabal; Campo Andino; Candiotti; Emilia. DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: Cavour; Cululú; Elisa; Empalme San Carlos; Grutly; Hipatía; Ituzaingó; Jacinto L. Arauz; La Pelada; Las Tunas; María Luisa; Matilde; Nuevo Torino; Providencia; Pujato Norte; Rivadavia; San Agustín; San Carlos Norte; San Jerónimo del Sauce; San José; San Mariano; Santa María Centro; Santa María Norte; Soutomayor. DEPARTAMENTO NUEVE DE JULIO: Campo Garay; Esteban Rams; Logroño; Montefiore; San Bernardo; Santa Margarita. DEPARTAMENTO ROSARIO: Albarellos; Arminda; Carmen del Sauce; Coronel Domínguez; Ibarlucea; Piñero; Pueblo Muñoz; Uranga; Villa Amelia. DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL: Aguará; Ambrosetti; Bossi; Capivara; Colonia Ana; Colonia Dos Rosas y la Legua; Colonia Rosa; Constanza; Curupaytí; Huanqueros; La Cabral; La Clara; La Lucila; La Rubia; Las Avispas; Las Palmeras; Monigotes; Monte Oscuridad; Ñanducita; Palacios; Portugaleta; Santurce. DEPARTAMENTO SAN JAVIER: Cacique Ariacaiquín; Colonia Durán; La Brava. DEPARTAMENTO SAN JERONIMO: Casalegno; Gessler; Irigoyen; Larrechea; Loma Alta; López; Piaggio; San Eugenio; San Fabián. DEPARTAMENTO SAN JUSTO: Angeloni; Cayastacito; Colonia Dolores; Colonia Silva; Esther; La Camila; La Penca; Naré; Pedro Gómez Cello; Ramayón; San Bernardo; San Martín Norte; Vera y Pintado. DEPARTAMENTO SAN LORENZO: Aldao; Coronel Arnold; Luis Palacios; Ricardone. DEPARTAMENTO SAN MARTIN: Casas; Castelar; Colonia Belgrano; Crispi; Landeta; Las Bandurrias; Las Petacas; Los Cardos; Traill. DEPARTAMENTO VERA: Cañada Ombú; Golondrina; Los Amores; Toba.

ARTICULO 6º - Simultáneamente con la elección de MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE de las Comisiones Comunales, se procederá a elegir una comisión de CONTRALOR DE CUENTAS; formada por TRES (3) TITULARES y TRES (3) SUPLENTE. Para la distribución de estos cargos y los del artículo anterior, se estará a lo dispuesto en la Ley N° 10.524.

ARTICULO 7º - Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Nacional y, a sus

efectos, a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Juzgado Federal con competencia Electoral y al Excmo. Tribunal Electoral de la Provincia, para el cumplimiento de las normas legales vigentes en sus respectivas jurisdicciones y competencia.

ARTICULO 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

REUTEMANN  
CARLOS ALBERTO CARRANZA

---